



Resolución Directoral

Lima, 25 de Setiembre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-091152-001 que contiene el Informe N° 761-2019-ERP-OARH/MINSA de fecha 04 de setiembre de 2019, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre reconocimiento de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitado por la sucesión intestada de la señora **FELICITA ANA CAHUAS GIHA DE NEMI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1551-2012-OGGRH/SA de fecha 09 de noviembre del 2012, se reconoció a favor de los pensionistas de la Administración Central del Ministerio de Salud, la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010, entre los cuales se encuentra doña **FELICITA ANA CAHUAS GIHA DE NEMI**, por la suma de Veinticinco Mil Veintiuno con 71/100 Soles (S/ 25,121.71), de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29702; efectuándose pagos parciales con cargo a la deuda principal, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO RECONOCIDO	MONTO PAGADO				SALDO PENDIENTE
	2012		2013	2014	
	Diciembre		Abril	Julio	
25,121.71	3,628.29	867.27	1,164.55	19,461.60	0.00

Que, con escrito de fecha 13 de agosto de 2019, la sucesión intestada conformada por **BLANCA YSABEL ZUÑIGA SAMUR DE NEMI** y sus hijos **JORGE MARTIN** y **SAID NOBIL NEMI ZUÑIGA**, solicita el reconocimiento de la bonificación especial que le hubiera correspondido percibir a don **JORGE FELIX ABRAHAM NEMI CAHUAS**, heredero de doña Felícita Ana Cahuas Giha, expansionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, fallecida el 25 de noviembre de 2013, para lo cual sustenta su derecho con la Sucesiones Intestadas extendidas ante Notario de Lima, inscritas en la Partidas Registrales N° 13245205 y 13847907, expedida por el Registro de Sucesión Intestada de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que los declara como herederos de sus causantes respectivamente;

Que, conforme lo señalado en el artículo 660 del Código Civil Peruano, "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

Que, según lo dispuesto en el artículo 818 del citado dispositivo legal, "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos



matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos”;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Ley N° 25920, establece que “El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador (...)”;

Que, respecto al pago de intereses por adeudos de carácter laboral, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1055-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de junio de 2016 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó que:

“(…) Las entidades del sector público, como cualquier empleador, tiene la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo.

En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago de interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920 (...)”;

Que, en este contexto, con Informe de visto, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ha procedido con realizar la Liquidación N° 110-2019-ERP-OARH/MINSA, por concepto de devengados e intereses legales a favor de la sucesión intestada del heredero de la causante Felícita Ana Cahuas Giha de Nemi, en la que se reconoce el monto de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 95/100 SOLES (S/ 25,891.95)** por concepto de devengados de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, del periodo comprendido del 20 de setiembre de 1998 (fecha en que cumplió 80 años de edad) hasta el 31 de diciembre de 2010, y la suma ascendente a SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES (S/ 7,384.51) de intereses legales laborales calculados desde el 20 de setiembre de 1998 hasta el 31 de julio de 2014 (fecha de cancelación de la deuda principal);

Que, además, el mencionado Informe señala que, ante el precitado reconocimiento de la deuda por concepto de devengados e intereses legales laborales, resulta necesario tener en cuenta el pago realizado, en cumplimiento a lo otorgado en la Resolución Directoral N° 1551-2012-OGGRH/SA, detallado en el primer considerando de la presente resolución, que asciende a Veinticinco Mil Ciento Veintiuno con 71/100 Soles (S/ 25,121.71), quedando un saldo pendiente por devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94 el cual asciende a Setecientos Setenta con 24/100 Soles (S/ 770.24);

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva, ambos de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad, con lo previsto en el Código Civil Peruano, Decreto Ley N° 25920, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de **BLANCA YSABEL ZUÑIGA SAMUR DE NEMI** y a sus hijos **JORGE MARTIN** y **SAID NOBIL NEMI ZUÑIGA**, en su condición de sucesión intestada de don Jorge Félix Abraham Nemi Cahuas, heredero de doña Felícita Ana Cahuas Giha Vda de Nemi, expansionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, la suma ascendente a **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 71/100 SOLES (S/ 25,121.71)** por concepto de devengados de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, del periodo comprendido del 20 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



S. LOZANO R.



W. VASQUEZ T.



E. SAN MARTÍN B.



Resolución Directoral

Lima, 25 de Setiembre del 2019

ARTÍCULO 2.- DEDUCIR del monto total señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, la suma abonada ascendente a **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 71/100 SOLES (S/ 25,121.71)** por concepto de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida a través de la Resolución Directoral N° 1551-2012-OGGRH/SA, quedando el saldo pendiente del devengado de **SETECIENTOS SETENTA Y 24/100 SOLES (S/ 770.24)** y de Intereses Legales Laborales el monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES (S/ 7,384.51)**, el mismo que se distribuirá entre los herederos de Jorge Félix Abraham Nemi Cahuas, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO RECONOCIDO		Monto total amortizado hasta el 31/07/14 D.U. N° 037-94	SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO	
DEVENGADOS	INTERESES LEGALES		DEVENGADOS D.U. N° 037-94	INTERESES LEGALES
25,891.95	0.00	25,121.71	770.24	7,384.51

HEREDEROS de:	%	DNI	D.U. N°	Intereses Legales Laborales
JORGE FELIX ABRAHAM NEMI CAHUAS			037-94	
BLANCA YSABEL ZUÑIGA DE NEMI (cónyuge)	50%	08257124	385.12	3,692.26
BLANCA YASABEL ZUÑIGA DE NEMI	16.66%	08257124	128.38	1,230.75
Sub-total	66.66%		513.50	4,923.01
JORGE MARTIN NEMI ZUÑIGA (hijo)	16.67%	47118059	128.37	1,230.75
SAID NOBIL NEMI ZUÑIGA (hijo)	16.67%	41507759	128.37	1,230.75
TOTALS			770.24	7,384.51

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el saldo pendiente señalado en el artículo precedente de la presente Resolución Directoral, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 de la Administración Central, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio real de **BLANCA YSABEL ZUÑIGA SAMUR DE NEMI**, sito Av. De La Policía N° 537, distrito de Jesús María.

Regístrese y Comuníquese,


Lic. Edmundo L. San Martín Barrientos
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

